

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA —SAT—

ACUERDO NUMERO 3-98

Guatemala, 11 de Septiembre de 1998.

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Decreto 1-98 del Congreso de la República, a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, la SAT debe ir asumiendo en forma gradual, total o parcialmente, las funciones, atribuciones y competencias que tengan asignadas la Dirección General de Rentas Internas, la Dirección General de Aduanas y las funciones de fiscalización tributaria asignadas a la Superintendencia de Bancos;

CONSIDERANDO:

Que la SAT, para continuar el proceso de transición, puede tomar a su cargo las competencias y atribuciones de efectuar ajustes, determinar la obligación tributaria e imponer y aplicar sanciones, que se deriven de las acciones de fiscalización de la SAT;

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Decreto 1-98 del Congreso de la República,

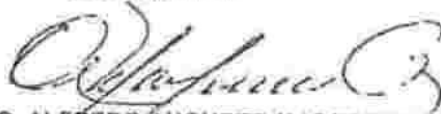
ACUERDA:

Artículo 1. A partir del 19 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Superintendencia de Administración Tributaria- SAT -, asumirá y ejercerá atribuciones y competencias para efectuar ajustes, determinar la obligación tributaria e imponer y aplicar sanciones, que se deriven de las acciones de fiscalización y verificación de la obligación tributaria que se realicen.

Artículo 2. Las funciones y atribuciones que por este acuerdo se asumen, estarán a cargo de la Intendencia de Fiscalización o la unidad técnica de la SAT que corresponda conforme a su Reglamento Interno.

Artículo 3. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE



**LIC. ALFREDO AUGUSTO MARROQUIN ARROYO
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**